



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **137**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **17/07/2023**
 Mes de suministro: **JULIO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ**
 R.F.C.: **GOMJ701214E55** CLAVE ITEI: **206**
 DOMICILIO: **HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200**
 AGENTE DE VENTAS: **JULIO GONZÁLEZ** TEL. / FAX: **33-16-69-40-72**
 CORREO ELECTRÓNICO: **mk.centauromotors@hotmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Reparación de clutch Avanza placas JJZ-2257	El servicio incluye: * kit de clutch, * rectificación de volante, * tres litros de aceite de caja, * servicio mecánico	\$6,031.03	\$6,031.03

OBSERVACIONES: Dicho servicio es necesario para mantener en optimas condiciones el vehículo, indispensable para realizar las actividades tales como traslado de bienes muebles, documentos, material de limpieza y papelería a la bodega de archivo que se encuentra fuera de las instalaciones del Instituto.

SUB-TOTAL : \$6,031.03
 IVA : \$964.97
 TOTAL : \$6,996.00

CANTIDAD EN LETRA: **((SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.))**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADORA DE FINANZAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 31/07/23
 Hora: 10:01
 Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se nazaren en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARGAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 12, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detectan defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que ocurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o razonales en el (los) cuál(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acaudado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, ramiando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00405 Del 04/08/2023

Fecha y hora de Impresión 08/ago./2023 11:44 a. m.
Página 1

Concepto: OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD

Beneficiario: **JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,996.00		OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
0002	8250-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,996.00	OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
0003	8270-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,996.00		OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
0004	8260-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,996.00	OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
0005	2112-1-000049	JUAN CARLOS GONZALEZ	\$6,996.00		OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$6,996.00	OC 137 / JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTHC AVANZA JJZ2257 / F81AD
Sumas iguales =>			<u>20,988.00</u>	<u>20,988.00</u>	



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00388 Del 31/07/2023

Fecha y hora de Impresión 31/jul./2023 03:19 p. m.
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,996.00		OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
0002	8220-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,996.00	OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
0003	8250-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,996.00		OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
0004	8240-01-64001-101-3551-1	Reparación y mantenimiento de equipo		\$6,996.00	OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
0005	5135-3551	Reparación y mantenimiento de equipo	\$6,996.00		OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
0006	2112-1-000049	JUAN CARLOS GONZALEZ		\$6,996.00	OC 137 JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ / REPARACION CLUTCH AVANZA JJZ2257 / F81AD
Sumas iguales =>			<u>20,988.00</u>	<u>20,988.00</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 06894216 - RUTH ISELA CASTANEDA AVILA

Referencia: 992023080412543528Y352

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del

Movimiento: 6968835

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO 73

Importe: \$ 6,996.00 MXN

Concepto: F1930 MTTTO AVANZA JJZ2257

Fecha y hora de

Alta: 04/08/2023 12:54:35

Fecha y hora de

Liquidación: 04/08/2023 12:54:52

Clave de

Rastreo: N2-ELIMINADO 73

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



N4-ELIMINADO 1
 612-Persona física con actividad empresarial y profesional
Domicilio
 Calle: Herrera y Cairo Núm. interior: 4 Núm. exterior: 1124
 Colonia: Artesanos C.P.: 44200
 Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.
 Fac. Atr. Adquirente:
 Lugar de expedición 44200

Serie: A Folio: 1930
 Folio fiscal: 832B6B20-81F2-5DB4-BAB8-E6F40D7A81AD
 Serie CSD del SAT: 00001000000504204441
 No. certificado 00001000000507829364
 Fecha emisión: 2023-07-17T10:31:58
 Fecha certificación 2023-07-17T10:32:03
 Tipo comprobante: I - ingreso
 Exportación: No aplica
 Versión CFDI 4.0

Informacion Global

Periodicidad: Meses: Año:

CFDI Relacionados

Tipo de Relacion	UUID(s) Relacionado(s)
------------------	------------------------

Receptor

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Domicilio: Calle: AVENIDA VALLARTA Núm. exterior: 1312 Colonia: AMERICANA C.P.: 44160 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.
 R.F.C.: ITI050327CB3 Num. Reg. Id. Trib:
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Resid. Fiscal:
 Régimen fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos

Cant.	No. de Id.	Unidad	Cve. Prod.	Descripción	Objeto Impuesto	Valor unitario	Descuento	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	26101500	KIT DE CLUTCH-RECTIFICACION DE VOLANTE-TRES LITROS DE ACEITE CAJA-SERVICIO MECÁNICO.	Sí objeto de impuesto	\$ 6,031.03	\$.00	\$ 6,031.03



Total con letra
 SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
 Subtotal: \$ 6,031.03
 002 - IVA 16.00% \$ 964.97
 Descuento \$ 0.00
 Total: \$ 6,996.00
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Condiciones de Pago:
 Moneda: MXN - Pesos mexicanos Tipo de Cambio: 1
 Confirmación:

Cadena Original

||1.1|832B6B20-81F2-5DB4-BAB8-E6F40D7A81AD|2023-07-17T10:32:03|CVD110412TF6|e05h91ujbUJOArtCCnHmbdfOYoytPQip3Zvs++a/djqvgLJDQoinATPISOr2HzQ5Y3xU8wRfL+A2MKHAvTXwmBQbMQhdHAnxEcSNbsrMrfkKofySzB5ThHuXDzsjnDngab3BwbdRHYRUNgJ/zvVVomqFBITVIDhpsRVZ4dPiGDYibpoqGzA8B0cNKolug1cSJRoigyEV2Wfncv9U+pJ+ILP43ct8S14HS3HUJNEET1b2mBy+inOJXbJGkoWO+SgzusKUMkpu2NuyIPRoGh0jWYdGwori4IIM0JKsI3SNVqNvGKGcYKRuclQETdMpNsSjI1hvw5K+z1xv04yrGnA==|00001000000504204441||

Sello digital del SAT

B2piVXy3t2pzt48rlkKZ7vWPYS6LISXg7NDH2WZKd7HqtpL4LEJBHUZ4Wf1gZUhcfrj9thnufvDnzt9k8oeHI0ZIQ8DWnc3IYnC7SbL7gJ5kkjgG8V+VEEaeJpWsYleB7ZyTYoU9QtAmyC2TwlQRGHxSFKDE CwhKsxK82DN8a/CCJOM+oY72cH06zIUqqwUbbO36nW5dkmWSp7nMtH5oVgj5OFv0h+ureZMXAZ0MKRkJ8nsyzqKhnc7ju47o1xXZrYfkejUzky0QsGW4J7VxLpG0zRhnFoJOrhgG0u28Er/KLlxJ3O4X XXJUoCuCEH9wR23uBSRhb1n76q==

Sello digital del contribuyente que lo expide

e05h91ujbUJOArtCCnHmbdfOYoytPQip3Zvs++a/djqvgLJDQoinATPISOr2HzQ5Y3xU8wRfL+A2MKHAvTXwmBQbMQhdHAnxEcSNbsrMrfkKofySzB5ThHuXDzsjnDngab3BwbdRHYRUNgJ/zvVVomqFBITVID hpsRVZ4dPiGDYibpoqGzA8B0cNKolug1cSJRoigyEV2Wfncv9U+pJ+ILP43ct8S14HS3HUJNEET1b2mBy+inOJXbJGkoWO+SgzusKUMkpu2NuyIPRoGh0jWYdGwori4IIM0JKsI3SNVqNvGKGcYKRuclQE

Notas

AVANZA 2012 JJZ2257

Legendas Fiscales

Disposición Fiscal	Norma	Legenda
--------------------	-------	---------

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recibido: 14-07-23
 Hora: 10:00 hrs
 Valera

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 14/07/2023

137

ÁREA SOLICITANTE

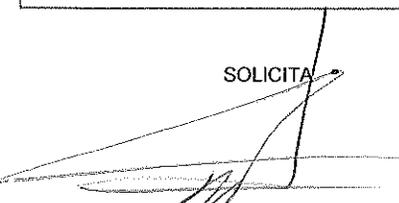
ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA Directora de Administración	MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA Coordinador de Recursos Materiales

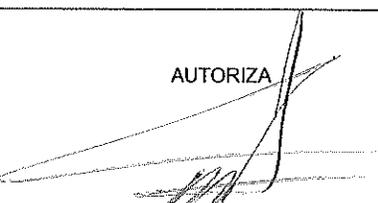
RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Revisión y reparación de clutch vehículo Toyota Avanza placas JJZ-2257	Reparación y mantenimiento de clutch, rectificación de volante y aceite para caja	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 3551	\$68,157.21

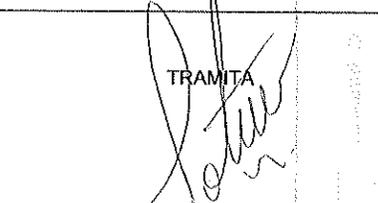
FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 31 de julio de 2023

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:
 Se requiere el siguiente servicio de mantenimiento y reparación del clutch del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso, para poder realizar sus actividades de manera rápida y eficaz.

SOLICITA: 
 Ruth Isela Castañeda Ávila
 Directora de Administración

AUTORIZA: 
 Ruth Isela Castañeda Ávila
 Directora de Administración

TRAMITA: 
 Manuel Ricardo Potenciano García
 Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: 
 Sandra Sarahí Martínez Munguía
 Coordinadora de Finanzas

itei

14-07-23
 10:10 am
 Alex

Fecha: 31/07/23
 Hora: 10:00
 Firmat: Alex



Usr: Alyn
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 31/jul./2023

Fecha y hora de Impresión | 31/jul./2023 | 03:16 p. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.												
01 Asignaciones Estatales.												
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$31,842.79	\$68,157.21	\$31,842.79	\$0.00	\$68,157.21	\$31,842.79	\$31,842.79	\$0.00
Asignaciones Estatales.		\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$31,842.79	\$68,157.21	\$31,842.79	\$0.00	\$68,157.21	\$31,842.79	\$31,842.79	\$0.00
Servicios financieros, materiales y humar		\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$31,842.79	\$68,157.21	\$31,842.79	\$0.00	\$68,157.21	\$31,842.79	\$31,842.79	\$0.00
Total Final		\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$31,842.79	\$68,157.21	\$31,842.79	\$0.00	\$68,157.21	\$31,842.79	\$31,842.79	\$0.00



Calidad y Prestigio Automotriz

COTIZACION

RECEPTOR

Cliente: ITEI
Domicilio: Av. Vallarta No. 1312
Colonia: Americana
Población: Guadalajara
Correo: proveedores@itei.org.mx
FECHA: 14/07/2023

DATOS DEL VEHICULO

MARCA Toyota SUBMARCA Avanza CLIENTE CP1106
MODELO 2012 PLACAS JJZ2257
KILOMETRAJE

CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
1	KIT DE CLUTCH	\$3,800.00
1	RECTIFICACION	\$500.00
3	ACEITE	\$870.00
1	SERVICIO MECANICO	\$2,000.00
TOTAL		\$7,170.00

* EL PRECIO NO INCLUYE IVA Y TIENE UNA GARANTÍA DE 30 DÍAS



Fecha: 14-jul-23

COTIZACIÓN NO. 053

Atención: Instituto de Transparencia
Teléfono: 36-30-57-45

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio	Kit de clutch	\$3,750.00
1	Servicio	Rectificación de volante	\$650.00
3	Litros	Aceite p/caja	\$900.00
1	Servicio	Mano de obra	\$2,000.00
TOTAL			\$7,300.00

*PRECIOS MAS IVA

~~ATP~~
N6-ELIMINADO 73
VENTAS

📞 Comunícate con
nosotros

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

✉ Escribenos

servautomotriz.jp@gmail.com

🕒 Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA REQUIRENTE:			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			No. DE PARTIDA		3551	
REQUIRENTE :			RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA						
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				CALIDAD Y PRESTIGIO AUTOMOTRIZ		SERVICIO AUTOMOTRIZ JP		MK CENTAURO MOTORS	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPARACIÓN DE CLUTCH QUE INCLUYE: * KIT DE CLUTCH, * RECTIFICACIÓN DE VOLANTE, * 3 LITROS DE ACEITE DE CAJA, * SERVICIO MECÁNICO.	1	SERVICIO	\$ 7,170.00	\$ 7,170.00	\$ 7,300.00	\$ 7,300.00	\$ 6,031.03	\$ 6,031.03
SUB-TOTAL					\$ 7,170.00			\$ 6,031.03	\$ 6,031.03
I.V.A.					\$ 1,147.20			\$ 964.97	\$ 964.97
TOTAL					\$ 8,317.20			\$ 6,996.00	\$ 6,996.00

OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERNCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."